

**APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O  
ENSAYOS, PARA LA CERTIFICACIÓN EN  
SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS  
ELÉCTRICOS CARGADORES DE PILAS Y/O  
BATERÍAS PE N°1/38:2022 DE FECHA  
30.09.2022/**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante la Resolución Exenta N°19 de fecha 02.11.2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que los cargadores de celulares (fuentes conmutadas), para su comercialización en el país, debe contar con su respectivo certificado de aprobación, otorgado por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; dado que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 10.05.2022 y el 12.07.2022, período en el cual se recibieron comentarios las cuales fueron tratados en el respectivo Comité Técnico, de fecha 17.08.2022, donde participaron importadores, organismos certificación y laboratorios de ensayos.

**RESUELVO:**

1° Apruébese el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que a continuación se indica, para ser utilizado por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, en la evaluación del producto eléctrico en cuestión.

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Norma	Fecha de aplicación
PE N°1/38: 2022 30.09.2022	Seguridad	Cargadores de pilas y/o baterías	IEC 60335-2-29:2019 IEC 60335-1:2016	31.03.2024



Caso:1697780 Acción:3170311 Documento:3304141  
V°B° SBP/RHO/JGF/MH./SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3170311&pd=3304141&pc=1697780>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

2° Los fabricantes, importadores y comercializadores del producto individualizado en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad, a partir de la fecha indicada en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Los fabricantes e importadores interesados en utilizar este protocolo, antes de su entrada en aplicación, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tales efectos, o cuenten con certificado extranjero que cumpla con los requisitos para autorización de comercialización, según lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N°298, de 2005.

3° El texto íntegro del Protocolo individualizado en la presente resolución se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio web [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

4° Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30701 de fecha 09.10.2019, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la visita técnica por parte de esta Superintendencia, podrán ser autorizados provisoriamente por un plazo de 24 meses.

## ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**MARIANO CORRAL GONZÁLEZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Caso:1697780 Acción:3170311 Documento:3304141  
V°B° SBP/RHO/JGF/MH./SL.

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3170311&pd=3304141&pc=1697780>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)